MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 900
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

16 FEB. 2017

# Resolución Directoral

N° 762-2017-MTC/15

Lima, 15 de febrero de 2017

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-031903-2017 y;.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento señalado en Visto, la empresa CORPORACION MAPI S.A.C., con RUC N°: 20600640233 y domicilio legal en PJ. D, Mz. A, Lote 04 PJ Nueva Esperanza, distrito de Villa Maria del Triunfo, provincia y departamento de Lima – en adelante La Empresa – de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT – solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de transporte turístico terrestre, de ámbito nacional, bajo las modalidades de excursión, gira y circuito, ofertando el vehículo de placa de rodaje D4M-957(2015), categoría M2;

Que, al respecto, el numeral 125.5 del artículo 125° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 1262-2017-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que La Empresa ha presentado la documentación exigida por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, para el otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de transporte turístico terrestre, de ámbito nacional, bajo las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa de rodaje D4M-957(2015);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa CORPORACION MAPI S.A.C., autorización para prestar el servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte especial turístico, de ámbito nacional, en las modalidades de excursión, gira y circuito, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje D4M-957(2015).

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre